

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que mediante auto del 5 de octubre de 2021 se decretó el embargo del inmueble con MI No. 004-26369 de la ORIP de este municipio, medida que fue comunicada con el oficio No. 847 del 6 de octubre de 2021, misiva que fue enviada en la mencionada fecha sin que hasta el momento se tenga respuesta al mismo (Archivos 002 y 003 cuaderno medidas cautelares del expediente digital). A Despacho.

Andes, 13 de febrero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Trece de febrero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00132 00
Proceso	EJECUTIVO SINGULARDE MAYOR CUANTÍA
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACION FORZOSA ADMINISTRATIVA
Demandados	LUIS FERNANDO RUIZ VASQUEZ
Asunto	REQUIERE A LA ORIP DE ESTE MUNICIPIO PARA RESPUESTA OFICIO – CONCEDE TÉRMINO - REMÍTASE DE FORMA INMEDIATA POR SECRETARÍA COPIA DE ESTE AUTO Y DEJESE CONSTANCIA EN LA CARPETA RESPECTIVA

Vista la constancia secretarial, y en tanto que a la fecha no se tiene respuesta al oficio No. 847 del 6 de octubre de 2021 por parte de la ORIP de este este municipio frente al embargo del inmueble con MI No. 004-26369, se REQUIERE a esta entidad para que proceda de conformidad con lo ordenado en el auto del 5 de octubre de 2021 (Archivos 002 y 003 cuaderno medidas cautelares del expediente digital).

Para los anteriores efectos se concede el término de cinco (5) días a partir de la fecha de recibo de la comunicación y, aporte la respuesta a la citada medida, y para que en el mismo plazo sustente las razones de la demora advertida, pues se les recuerda que su conducta omisiva es el presupuesto fáctico para imponer las sanciones pecuniarias que van hasta 10 SMLMV

conforme lo prevé el artículo 44 numeral 3 del Código General del Proceso, aplicado a este trámite en virtud del artículo 5 de la Ley 472 de 1998.

Remítase de forma inmediata por secretaría copia de este auto al correo electrónico de notificaciones judiciales que tenga dispuesto la entidad para los mencionados fines, y déjese constancia en la carpeta respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por ESTADO **No. 023** En el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **2e89893e7f7dd57dd38467a60ba68703df6d15ee5b2ff5a95ef2e2a89a83b810**
Documento generado en 13/02/2023 08:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>